

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1981

**Precio: 1.000 Pesetas**





ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA



*Publicaciones de la*  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**  
DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

---

RESERVADOS LOS DERECHOS

---

Depósito Legal, SE - 25 - 1958

---

Impreso en **Artes Gráficas Padura, S.A.** - Luis Montoto, 140 - Sevilla

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTORICA, LITERARIA  
Y ARTISTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL



2.º EPOCA  
AÑO 1980



TOMO LXIII  
NUMS 193-194

SEVILLA, 1981

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTORICA, LITERARIA Y ARTISTICA

2.ª EPOCA

1980	MAYO - DICIEMBRE	Números 193 - 194
------	------------------	-------------------

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCION:

MANUEL DEL VALLE ARÉVALO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AMPARO RUBIALES TORREJÓN

NARCISO LÓPEZ DE TEJADA LÓPEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANT.º COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JOSÉ M.ª DE LA PEÑA CÁMARA

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

JOSÉ A. GARCÍA RUIZ

PEDRO PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

FRANCISCO DÍAZ VELÁZQUEZ

ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR

MIGUEL RODRÍGUEZ PIÑERO

GUILLERMO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 3  
APARTADO DE CORREOS, 25 - TELÉFONO 22 28 70 - SEVILLA (ESPAÑA)



## SUMARIO

	Págs.
<i>A modo de presentación</i> .....	9
<b>A R T I C U L O S</b>	
BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes.— <i>Gran propiedad y minifundismo en la «tierra» sevillana a fines de la Edad Media: el ejemplo de Valencina del Alcor</i> .....	11
LADERO QUESADA, Miguel Angel.— <i>Dos cosechas del viñedo sevillano: 1491 y 1494</i> .....	41
GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio.— <i>Las propiedades agrícolas de la Orden Cartuja en el Antiguo Reino de Sevilla, según un inventario del año 1513</i> .....	59
PEINADO SANTAELLA, Rafael G.— <i>La encomienda Santiaguista de Estepa a finales de la Edad Media (1495-1511)</i> .....	107
HERRERA GARCÍA, Antonio.— <i>Procesos integradores y desintegradores en los latifundios aljarafeños</i> .....	159
GARCÉS OLMEDO, Aurelio.— <i>Elementos para el estudio del paisaje rural del Aljarafe según las «Respuestas generales» (1751)</i> .....	189
NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco.— <i>Condiciones naturales y paisaje agrario en Huelva en el siglo XVIII. Un análisis comarcal: El Andévalo y la costa occidental</i> .....	213
ALVAREZ SANTALÓ, León Carlos; GARCÍA BAQUERO, Antonio.— <i>El utillaje agrícola en la tierra de Sevilla. 1700-1833</i> .....	235
CRUZ VILLALÓN, Josefina.— <i>Los padrones de contribuyentes de riqueza, antecedente de los amillaramientos</i> .....	269
GAMERO ROJAS, Mercedes.— <i>Explotación agraria y comercialización en el campo sevillano. 1778-1841 (Estudio de un latifundio de la Casa de Alba)</i> .....	287

	Págs.
PARIAS SAINZ DE ROZAS, María.— <i>Estudio de economía sevillana en la época de expansión (1826-1857). Análisis de la contabilidad agraria de la Casa marquesal de La Motilla</i> .....	353
VILAPLANA MONTES, Manuel.— <i>El Régimen de la propiedad y de explotación de la tierra en el término municipal de Cádiz (1847-1851)</i> .....	421
ALVAREZ PANTOJA, María José.— <i>Una fuente para la Historia agraria entre el antiguo y el nuevo régimen: los documentos de bienes post mortem</i> .....	467
ZOIDO NARANJO, Florencio.— <i>Observaciones sobre la crisis filoxérica y sus repercusiones en la vitivinicultura de Jerez</i> .....	487

## LIBROS

### Temas sevillanos en la prensa local (enero-agosto, 1980):

REAL HEREDIA, José Joaquín .....	511
----------------------------------	-----

### Crítica de Libros:

MUSACCHIO, Daniele.— <i>La revista «Mediodía» de Sevilla.</i> Miguel Cruz Giráldez .....	533
MEDINA, Pedro de.— <i>Suma de cosmographía.</i> Antonio Castro Díaz. Antonio Castro Díaz .....	535
LÓPEZ BUENO, Begoña.— <i>Gutierre de Cetina, poeta del renacimiento español.</i> José María Reyes Cano .....	537
COLLANTES DE TERÁN, Francisco.— <i>Inventario de los papeles del mayorazgo del siglo XV.</i> Alfonso Franco Silva .	541
PONGILIONI, Arístides.— <i>Primera Antología Poética.</i> Isabel Román .....	542
HEREDIA HERRERA, Antonia.— <i>Manual de organización de fondos de corporaciones locales.</i> Manuel Romero Tallafigo .....	544

VOLUMEN MONOGRAFICO:

**ECONOMIA RURAL EN  
LA BAJA ANDALUCIA,  
SIGLOS XV-XX**



## A MODO DE PRESENTACIÓN

El enorme interés que para la historia de Andalucía, y en concreto para el territorio que abarcaba el Antiguo Reino de Sevilla, tiene toda la problemática relacionada con la historia rural, ha movido al Consejo de Redacción de ARCHIVO HISPALENSE a preparar este volumen monográfico, el primero de una serie que irá ampliándose, sin compromiso de periodicidad, en números sucesivos de la revista. Con ello se pretende agrupar trabajos e investigaciones que aborden una problemática concreta, ofreciéndolos así reunidos a los especialistas o simplemente a todos los lectores interesados en el conocimiento del pasado histórico de la Baja Andalucía.

El presente volumen recoge sin pretensiones de exhaustividad, temas concretos, algunos como avances de investigaciones en curso de más alcance y amplitud, que tienen todos ellos como hilo conductor el hacer referencia a la compleja historia rural de nuestra región. Y, en este sentido, se abordan temas diversos y de interés, tales como el de la gran propiedad, considerada en sí misma (tal es el caso del estudio sobre las propiedades de los monasterios cartujos de la zona, elaborado por A. González Gómez, o el trabajo de A. Herrera sobre los latifundios del Aljarafe), o bien en sus relaciones con la pequeña propiedad (artículo de Mercedes Borrero Fernández). Para una fecha más tardía, Manuel Vilaplana Montes ha estudiado el régimen de propiedad de la tierra en el término municipal de Cádiz. Igualmente, desde una perspectiva mucho más global, R. G. Peinado Santaella, analiza aspectos relacionados con la propiedad de la tierra, en la encomienda santiaguista de Estepa. El paisaje rural, tema que comienza a ser investigado después de las aportaciones pioneras de Ponsot y Drain, ha merecido dos importantes aportaciones para la zona del Aljarafe, por A. Garcés Olmedo, y del Andévalo onubense, por F. Núñez Roldán. Mercedes S. Gamero y María Parias analizan dos casos concretos de grandes explotaciones agrícolas en la zona sevillana, las de la Casa de Alba y de la Motilla, respectivamente. Así mismo, el apasionante y casi desconocido tema del utillaje agrícola es abordado, en un sugerente artículo, por L. C. Álvarez Santaló y A. García-Baquero. Y, de igual forma, la viticultura, de tan larga tradición en la Baja Andalucía, es analizada en dos artículos de M. A. Ladero Quesada y F. Zoido Naranjo. Y por último, Josefina Cruz Villalón y M.<sup>a</sup> José Álvarez Pantoja abordan, desde una

perspectiva metodológica, algunas de las fuentes más valiosas para el estudio de las propiedades de la tierra: los padrones de contribuyentes y los inventarios "post mortem".

Creemos que este número monográfico prestará un importante servicio a la tarea de reconstruir el rico pasado de la región. ARCHIVO HISPALENSE, al tiempo que se congratula de poder ofrecer a sus lectores esta recopilación de artículos sobre la economía rural de la Baja Andalucía en los siglos XV-XX, agradece a sus autores su contribución a esta experiencia editorial que, a buen seguro, está llamada a tener una continuidad que refleje la vitalidad de los estudios históricos sobre la Baja Andalucía.

EL CONSEJO DE REDACCION

# PROCESOS INTEGRADORES Y DESINTEGRADORES EN LOS LATIFUNDIOS ALJARAFEÑOS

## Algunos documentos sobre los heredamientos y despoblados de la «mitación» de Bollullos (siglos XIV-XVI)

La serie de documentos, que aquí se van a comentar y ensamblar, se hallan incluidos en varios expedientes conservados en el Archivo Municipal de Sevilla (AMS). Todos ellos presentan el denominador común de referirse a tierras pertenecientes al término municipal de Bollullos de la Mitación o, hablando a modo de los siglos en los que se inscriben los propios documentos, a la *mitación* de Bollullos: designaba este vocablo una circunscripción, en la que alrededor de un lugar, que se tomaba como cabecera de ella, se agrupaban otros varios, tales como aldeas, alquerías, heredamientos, etc., constituyendo un conjunto de abundante población, en el que aquella cabecera sólo venía a suponer un lugar más, casi con la única distinción al principio de servirle de epónimo; en la *mitación* (1) de Bollullos se hallaban comprendidos bastantes lugares de los tipos indicados: Aljubén, Almonaster, Arregaza, Belmonte, Benajjar, Boyana, Cuatrovitas, Juliana, Rejulina, Rianzuela, Torrearca, Torreblanca, etc. (2). Los treinta documentos, aquí reunidos, se refieren fundamentalmente a dos de ellos, Belmonte y Rejulina,

---

(1) No hemos visto este tipo de división territorial utilizado fuera del Aljarafe sevillano, pero en esta comarca no es el de Bollullos el único caso: aparecen las «mitaciones» de Cazalla Almarzora (Espanzola), San Juan de Aznalfarache y Santo Domingo del Repudio (Bormujos). A los filólogos dejamos la investigación de si el vocablo viene de «limitación» o tiene otro origen.

(2) En unos padrones de cuantías de vecinos y moradores de la «mitación» de

aunque aparezcan concretas referencias a otros, especialmente a Aljubén y Arregaza.

Los hechos más destacados, reflejados en tales documentos, son en primer lugar la concentración latifundista, luego la desmembración real, que tiene lugar en esos mismos latifundios merced a la cesión de tierras a tributo enfiteútico y, finalmente, una subconcentración de esas mismas tierras dadas a censo, llevada a cabo por los propios censatarios.

Con el primer fenómeno se relaciona el grupo de los 17 documentos, que van al principio, con algunas excepciones; los 16 primeros se hallan transcritos en el expediente que conserva los *Autos principiados, en julio de 1501, por la ciudad de Sevilla, ante el licenciado Pedro de Maluenda, juez de términos, contra María de Lando, viuda del veinticuatro Gonzalo Ruiz de León, y su hijo Francisco de León, por haber tomado y ocupado una vereda, tierras y chaparral, que iba por el Aljarafe a las Islas y Marismas, y las tierras y montes, que decían del Monchachal, término del lugar de Bollullos* (3). La citada vereda, tierras y chaparral, «de una legua de luengo y tres o cuatro tiros de ballesta a lo ancho», se hallaban en términos de Rejujena, atravesando los olivares de la propia doña María de Lando y de su hijo, mientras que las tierras y montes del Monchachal, que Sevilla propugnaba como de uso común con libre aprovechamiento de

Bollullos, correspondientes a los años 1438 y 1483, se indican las siguientes cifras demográficas para algunas de estas alquerías:

<u>Lugares</u>	<u>1438</u>		<u>1483</u>	
	<u>Contía</u>	<u>Pobres</u>	<u>Contía</u>	<u>Pobres</u>
Bollullos .....	8	2	15	6
Aljubén .....	3	2	3	3
Almojón .....	—	2	—	—
Almonester .....	—	—	—	5
Arregaza .....	2	—	2	2
Palmarraya .....	1	2	2	1
Torrearcas .....	—	3	1	9
Torreblanca .....	5	—	—	3
Torrequemada .....	—	1	—	—
Rejujena .....	1	1	—	—

(AMS., sección 16, núms. 218 y 429).

Cuando, en 1641, se efectuó la venta de la villa de Bollullos al Conde Duque de Olivares, a sus heredamientos de Aljubén, Almonasterezgo, Regaza, Boyana, Marcharomar, Palmarraya, Rejujena, Torrearcas y Torreblanca se les suponía unos 100 vecinos (Archivo General de Simancas, *Mercedes y privilegios*, leg. 304, f. 3).

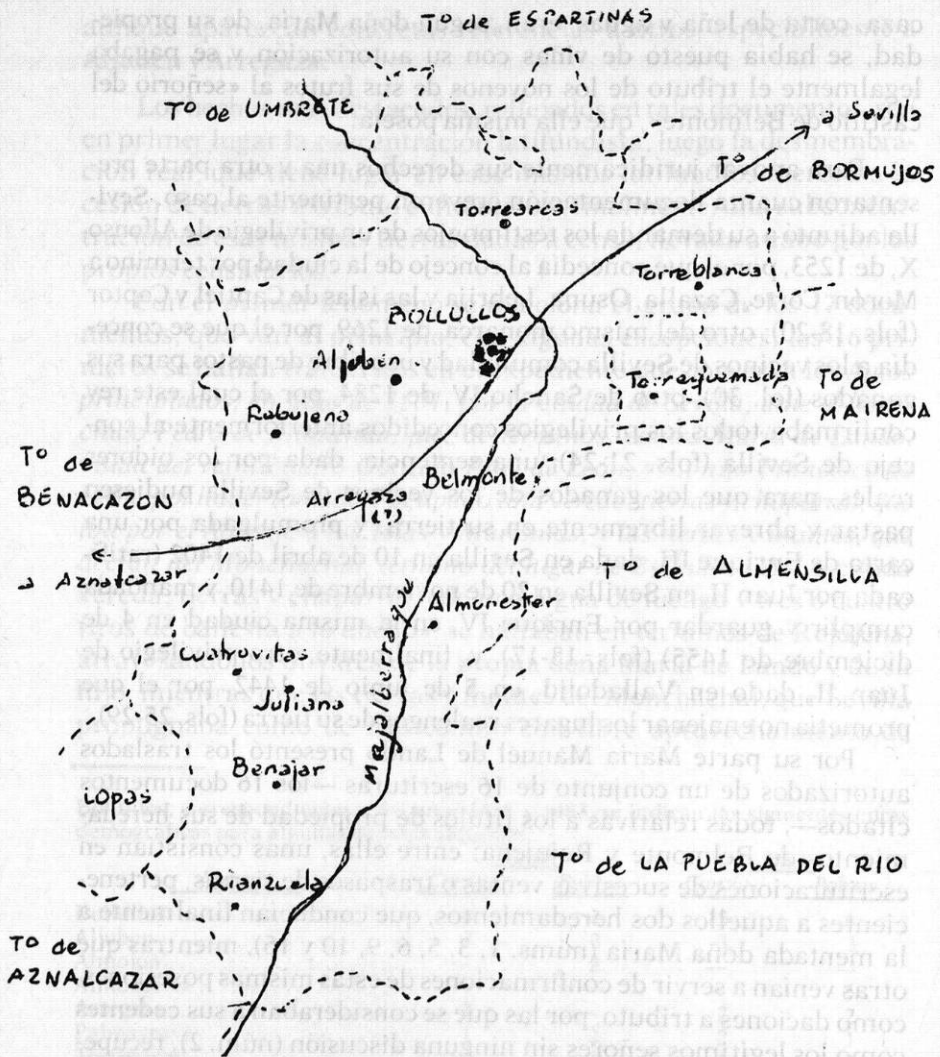
(3) AMS., sec. 1.<sup>a</sup>, carp. 77, exp. 158.



caza, corta de leña y aguas, eran, según doña María, de su propiedad, se había puesto de viñas con su autorización y se pagaba legalmente el tributo de los novenos de sus frutos al «señorío del castillo de Belmonte», que ella misma poseía.

Para apoyar jurídicamente sus derechos una y otra parte presentaron cuanta documentación creyeron pertinente al caso. Sevilla adjuntó a su demanda los testimonios de un privilegio de Alfonso X, de 1253, por el que concedía al concejo de la ciudad por término a Morón, Corte, Cazalla, Osuna, Lebrija y las islas de Captiel y Captor (fols. 18-20); otro del mismo monarca, de 1269, por el que se concedía a los vecinos de Sevilla comunidad y uso libre de pastos para sus ganados (fol. 30); otro de Sancho IV, de 1284, por el cual este rey confirmaba todos los privilegios concedidos anteriormente al concejo de Sevilla (fols. 21-24); una sentencia, dada por los oidores reales, para que los ganados de los vecinos de Sevilla pudiesen pastar y abreviar libremente en su tierra, y promulgada por una carta de Enrique III, dada en Sevilla en 10 de abril de 1402 (ratificada por Juan II, en Sevilla en 20 de noviembre de 1410, y mandada cumplir y guardar por Enrique IV, en la misma ciudad en 4 de diciembre de 1455) (fols. 13-17), y, finalmente, otro privilegio de Juan II, dado en Valladolid, en 5 de junio de 1442, por el que prometía no enajenar los lugares realengos de su tierra (fols. 25-29).

Por su parte María Manuel de Lando presentó los traslados autorizados de un conjunto de 16 escrituras —los 16 documentos citados—, todas relativas a los títulos de propiedad de sus heredamientos de Belmonte y Rejulina; entre ellas, unas consistían en escrituraciones de sucesivas ventas o traspasos de tierras, pertenecientes a aquellos dos heredamientos, que conducían finalmente a la mentada doña María (núms. 1, 3, 5, 6, 9, 10 y 15), mientras que otras venían a servir de confirmaciones de estas mismas posesiones, como daciones a tributo, por las que se consideraban a sus cedentes como los legítimos señores sin ninguna discusión (núm. 2), recuperaciones de algunas de estas tierras enajenadas (núm. 4), ratificaciones o tomas de posesión (núms. 7, 8, 11, 12 y 16) o discusiones litigiosas, que finalizaron con sentencias judiciales que reconocieron y confirmaron tal propiedad (núms. 13 y 14). Pero veamos más detenidamente el proceso de concentración latifundista, que en tales documentos aparece, y las particularidades que presentan.



#### BOLLULLOS DE LA MITACION Y SU ACTUAL TERMINO MUNICIPAL.

Se indica la situación aproximada de algunas de las alquerías y haciendas de su término y antigua "mitación". Se ha utilizado la grafía actual de Rebufena en lugar de la antigua Rejuena y se ha tomado como posible localización de Aljuben un pago al SE. de la actual Rebufenilla. Arregaza se ha colocado hacia donde actualmente se halla la Venta Noguero, en el cruce del camino de Almonasterezgo a Rebufena con el de Sevilla a Aznalcazar, pues hacia allí parecen apuntar las indicaciones que da la documentación.

Los más antiguos de estos documentos (núms 1 y 2) son de la segunda mitad del siglo XIV y se refieren a la heredad de Belmonte, a la que en el segundo se califica de aldea y, como se ha visto ya y más adelante volverá a verse, se hace referencia a un «castillo» en la misma. Este despoblado aljarafeno no había sido catalogado hasta ahora, ni mencionado por J. González en su edición del *Repartimiento de Sevilla*, ni por M. González Jiménez (4), ni tampoco por el estudioso de estos *villages deserts*, N. Cabrilla: Quizás su temprana inclusión dentro del heredamiento y señorío de Rejujena provocaron su despoblamiento y, consecuentemente, la desaparición de sus edificaciones, ya que actualmente el topónimo Belmonte sólo corresponde a un sector del campo del término de Bollullos, cerca de la carretera de este pueblo a Almensilla, y será tarea de la arqueología medieval el descubrimiento de las huellas de sus casas y edificios.

En el primer documento el chantre Alfonso González de Gallegos, hijo del alcalde mayor Gonzalo García de Gallegos y de su mujer, Beatriz Fernández, aparece como albacea testamentario en una transacción sobre las tierras de Belmonte y de la vecina heredad de Arregaza, que por entonces parecían hallarse en poder de su familia: se cambiaba a un tal Martín Ruiz de Mordones la parte que pertenecía a una de las hijas de dicho matrimonio *en las casas de Belmonte e de Arregaza e en los olivares e figuerales e granadales e encinales, e molinos para aceite e lagares e bodegas para vino, e silos e solares e cortinales, e prados e pastos e dehesas e montes e jaras e almarjales, e de todos los otros heredamientos, que a las dichas casas pertenecen*. Por lo dicho en esta escritura, pues, no es demasiado aventurado suponer ya a este núcleo bastante consistencia, aunque en el documento no se cuantifique; para abundar en ello, se apreciaba la mitad de la casa en 15.000 maravedís, de los que correspondían a la hija en cuestión unos 4.265 (5).

En el segundo documento parte de la heredad de Belmonte, sin

---

(4) *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*. Sevilla, 1975.

(5) No hemos entendido claramente la expresión del documento, que declara que esta cantidad se daba por una parte de los molinos del río Guadajoz, en términos de Carmona, aunque es obvio que dicha parte entraba en el cambio que se efectuaba con las tierras de Belmonte.

que sepamos cómo, había pasado a propiedad de Alvaro Rodríguez de Osorio: ¿era esta parte la vendida anteriormente a Ruiz de Mordones? Podría ser, ya que otros herederos de García de Gallegos, concretamente Marina Alfonso, aparecen en este segundo documento como copropietarios con Osorio en la dicha heredad y en sus lagares y bodegas, tanto de Belmonte como de Arregaza. Por otra parte como ya hemos dicho en otra ocasión (5 bis) el documento interesa notablemente en relación con lo que podría denominarse «re población agrícola del Aljarafe»: se escritura en él la dación de tierras a tributo del noveno de los frutos, cuando estos comiencen a producirse, a unos labradores de Bollullos. No era este tipo de cesión enfitéutica de la tierra una novedad en ese momento —ya en la citada obra de M. González Jiménez pueden verse otros ejemplos de esta modalidad durante el siglo XIV—, pero parece poder atisbarse precisamente en ésta algunos matices de la evolución de dicho proceso repoblador. Por lo pronto, evidentemente, no se trata de una carta de repoblación humana sino agrícola, y en ella a los vecinos de Bollullos, a los que se les da la tierra, ya no se les conceden solares para casas, como en las cartas pueblas de la primera mitad del siglo, sino sólo tierras para plantar y explotar; no sería impropio deducir de ello que: a) los labradores en cuestión no iban a cambiar de vecindad. b) Bollullos era ya un núcleo humano que retenía a su población y, posible aunque lentamente, la engrosaba, y c) la aldea de Belmonte, a la que pertenecía la tierra que se traspasaba, no atraía nuevos pobladores y es presumible, por lo tanto, que disminuía y progresivamente se despoblaba (Aunque el proceso de concentración de la población del Aljarafe en determinados núcleos en detrimento de muchos otros pequeños, que se mantienen como simples haciendas o se despueblan, en la Baja Edad Media, no se ha estudiado hasta ahora, sin embargo, las noticias que conocemos sobre ello parecen coincidir en tal movimiento demográfico interno).

---

(5 bis) Ver nuestra comunicación *Otro despoblado aljarafeño: Belmonte*, presentada al «I Congreso de Historia de Andalucía», celebrado en diciembre de 1976 (Vol. «Andalucía hoy», Córdoba, 1979, ps. 152-155), donde se transcribe íntegramente este segundo documento con unos comentarios previos, que aquí se reproducen en parte. De este mismo documento dio, posteriormente a la celebración del aquel Congreso, noticia y un extracto M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ en *Propiedades y rentas territoriales del Cabildo de la Catedral de Sevilla a fines de la Edad Media* («Cuadernos de Historia», VII, Madrid, C.S.I.C., 1977, p. 210).

También dijimos en la citada comunicación que otra cuestión es la de la misma repoblación agrícola y el estado en que por esas fechas se hallaba. Ya no se habla en este documento de los jarales, montes y roturaciones, como se hacía en otras enajenaciones anteriores y, aunque en buena lógica histórica no se pueda pensar que hubiese desaparecido la tierra inculca y montuosa, en este caso particular ya no se dice que ésta, que se da, lo sea; por otro lado, todos los límites que se expresan en el documento son olivares y viñas, y las mismas condiciones de este contrato se hallan dentro del proceso de la recuperación y crecimiento del viñedo aljarafeño tras la etapa musulmana, en que dicho plantío fue excesivamente reducido. Otra observación más: el documento parece respirar cierta postura de fuerza por parte del cedente, que, en caso de responder a una situación real, podría ésta consistir en el comienzo del agotamiento de la tierra disponible para replantar o, al menos, de las más aptas. En general, estas afirmaciones tienen el carácter de sugerencias y es evidente que no es posible honestamente basar firmemente una hipótesis en el estudio de un solo documento.

Los documentos siguientes (núms. 3 y 4) son ya de mediados del XV y también relativos a Belmonte y a la explotación enfitéutica de sus tierras. En el primero se escritura un aumento de la propiedad directa que en dicha heredad poseían los Osorio —casi seguramente este Rodrigo de Osorio era el hijo y heredero del Alvaro Rodríguez de Osorio de la escritura anterior—, pues la compra que efectúan a Diego Corvalán es probablemente una retrocesión de un pedazo de viña, que le tenían dado a tributo, ya que en los términos de dicha escritura se dice explícitamente que se compra con el tributo que el mismo Corvalán pagaba al propio Osorio, señor de Belmonte, y sólo por 1.500 maravedises, ya que, según el mismo documento, el primero había recibido de este señor tantas y tales honras y buenas obras que valían mucho más que la tal donación (es éste otro de los textos que, al señalar los límites del pedazo de viña en cuestión, utiliza la expresión «castillo de Belmonte», pues se le sitúa frente a éste y junto a otra viña, perteneciente a Alfonso Fernández Maldonado). En el segundo se testimonia el incumplimiento de un censuario del mismo Osorio en sus tierras de Belmonte, por lo que, según se estipulaba en las cláusulas de tales cesiones enfitéuticas, las aranzadas cedidas revertían al señor con cualquier tipo de beneficio o mejoras, que se hubiesen efectuado en ellas: en este caso concreto

se afirmaba que, *según las condiciones con que sus antepasados dieron a poner dichas viñas del dicho pago*, la viña de Alonso Fernández Maldonado —el colindante de la escritura anterior— no estaba cavada, ni sarmentada ni echados los mugrones, por lo cual aquél había incurrido en muchas penas y había perdido la viña, tanto por esto como por *otros años pasados, que no había dádoles las labores en los tiempos debidos ni por sus sazones*. El dicho Alonso Fernández Maldonado era vecino de Aljuben, otro despoblado de la mitación de Bollullos, que volverá a salir en otros documentos posteriores.

Los cuatro documentos siguientes (núms. 5 a 8) son de 1451 y los cuatro versan sobre una misma operación, el traspaso del heredamiento de Rejuna, núcleo fundamental del conjunto en el que serán incluidas todas estas tierras, a favor de Juan Manuel de Lando, criado del rey y su alcaide en los Reales Alcázares y Atarazanas de Sevilla y «veinticuatro» del cabildo sevillano.

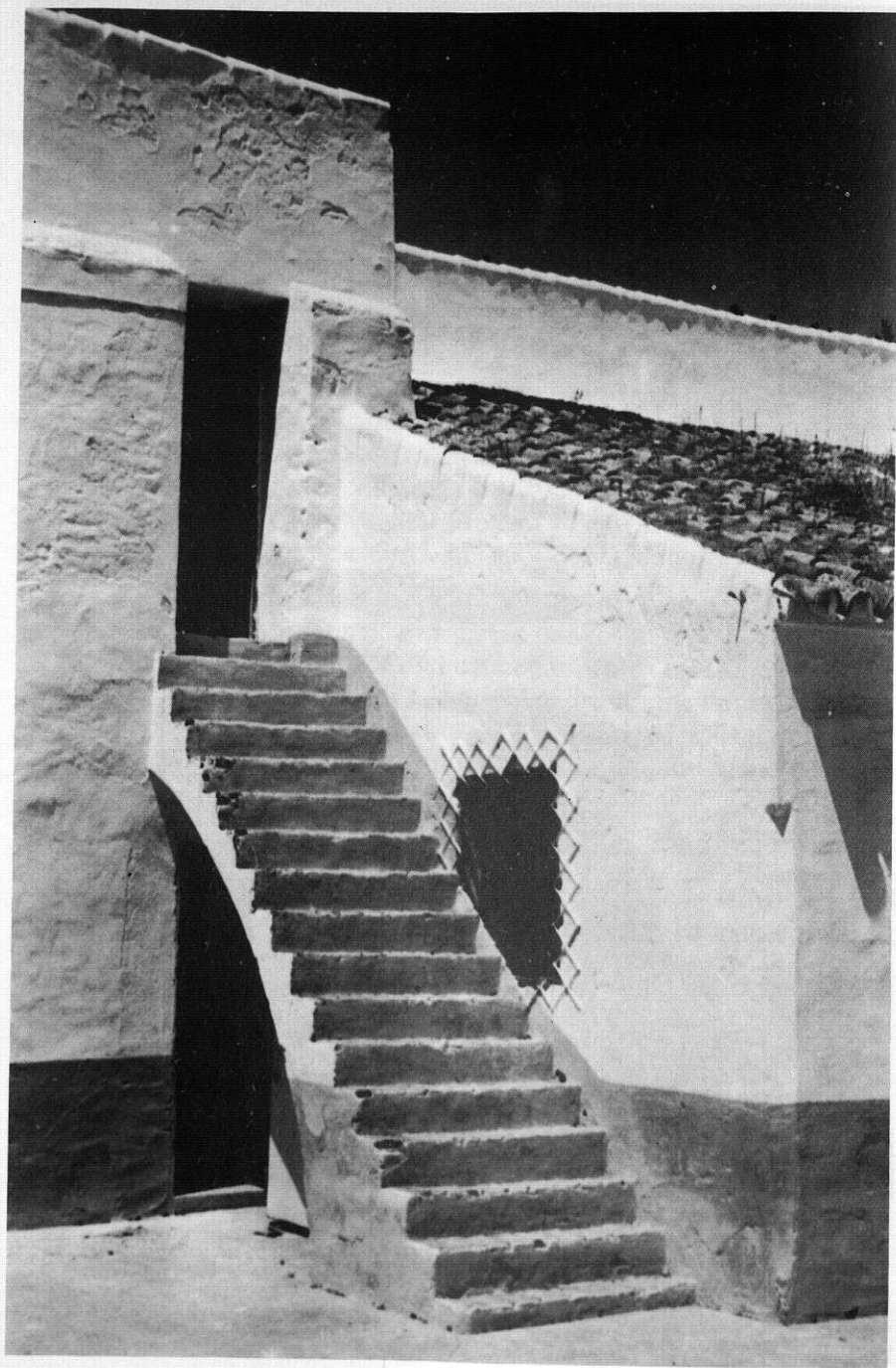
Los dos primeros documentos de estos cuatro son sendas paralelas y similares cesiones, otorgadas por los hermanos Alfonso y María Manuel de Lando, de dicho heredamiento de Rejuna a favor de su primo Juan Manuel de Lando. El padre de aquellos hermanos, Ferrand Manuel de Lando, había dejado por herederos testamentarios a sus dos citados hijos, pero, al ser estos adulterinos (6), su primo Juan Manuel, hijo de Pedro Manuel de Lando, hermano de Ferrand, consiguió del rey la cesión de los bienes de aquellos por una Real Cédula de 1450 (ver núm. 5). En las escrituras se especifica y detalla que se cedía *la heredad de Ruxuxena de doña Mayor, que es en el Axarafe de la dicha ciudad de Sevilla, que es casas e huerta, e molinos de aceite e tinajas para aceite e olivares, e almarjales e tierras e dehesas, e montes e pastos e prados, exidos, con aguas e con sus pertenencias e términos; que ha por linderos olivares e tierras de Gelo de Cabildo, lugar de Gonzalo de Saavedra, e olivares e tierras de doña María de Ribera (en Benacazón, situadas al oeste, como las de Gelo), e olivares e tierras e almarjales de Juan Fernández Marmolejo, veinticuatro de la dicha ciudad de Sevilla (7), e olivares e tierras de la heredad que dicen Boyana, e tierras e olivares de Mencía Gómez de Cervantes*

(6) Se dice luego que Alfonso era hijo de una tal María Rodríguez, ya desposada con otro hombre, y María de Mayor Fernández, manceba y barragana de Ferrand Manuel.

(7) Eran las tierras llamadas de Valhermoso: ver doc. núm. 9.



Portada de la Hacienda de Rejuna (actual Rejuna)



Un rincón del patio de la misma hacienda.



(que luego serían de Bernardo Pinelo). En compensación de esta heredad se entregaban 125.000 maravedís a cada uno de los citados hermanos (8).

La considerable importancia y el valor de la heredad de Rejuna vienen indicados no sólo por la descripción que de sus tierras se hace en la escritura anterior o por la jugosa y llamativa indemnización, con la que se intentó contentar a los parientes expoliados, sino también por la preocupación demostrada por Juan Manuel de Lando, al tratar de remachar y asegurar cuanto fuese posible su adquisición con un nuevo juramento de su prima María Manuel, en el que ésta se comprometía a aceptar la carta real de donación y a guardar todos los términos de la escritura de cesión de Rejuna —parece que a cambio de este juramento Juan Manuel cedió a su prima las casas de Sevilla en la collación de San Isidro, que habían sido del padre de la misma, pero que también deberían haber pasado a la propiedad de aquel merced a la donación real (núm. 7)—, y con una ratificación y nueva declaración en los mismos términos del anterior juramento, otorgada por dicha María Manuel unos días después (núm. 8).

Don Juan Manuel de Lando, prohombre de la vida pública sevillana (9), amplió su posesión de Rejuna con la adquisición de tierras limítrofes, y a ello se refieren los cuatro documentos que siguen cronológicamente a los anteriores (núms. 9 a 12). En 1462, compró a Juan Fernández Marmolejo el colindante olivar de Valhermoso, en términos de Aljuben —otro lugar que, como Belmonte,

---

(8) Se pormenoriza en estas escrituras que Alfonso recibió esta cantidad en doblas castellanas de oro de la banda, platos grandes de plata, plateles, escudillas y tazas de plata y oro, y María en 114 doblas del mismo tipo, 3 platos grandes, 11 escudillas, 13 plateles, 7 tazas, 3 jarros, 2 candeleros, 1 salero y 12 cucharas, en que había 73 marcos de plata labrada y marcada, una cadena de oro de 4 marcos de peso y un collar de oro de 70 doblas.

(9) Los Lando, según el analista Ortiz de Zúñiga, descendían de Pedro de Lando, francés, que, llegado a Castilla en ayuda de Enrique II de Trastámara, casó con Beatriz Manuel, hija del adelantado de Murcia, Sancho Manuel. Nieto de ese primer Lando fue Pedro Manuel de Lando, al que don Alvaro de Luna hizo ayo del príncipe Enrique, luego Enrique IV (*Anales eclesiásticos y seculares de la ...ciudad de Sevilla*. Madrid, 1795, vol. II, p. 405), padre de este Juan Manuel; estas relaciones con la corte de Juan II pueden explicar la cesión de Rejuna y demás bienes a dicho Juan Manuel de Lando por parte del monarca. Sobre la actividad y cargos concejiles de este personaje ilustra un repaso al Catálogo del Archivo Municipal de Sevilla y también puede verse A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres* (Sevilla, 1977), ps. 377-78.

se des poblaba dentro de la misma mitación de Bollullos—, olivar que a su vez lindaba con otros de la iglesia de Santa María y del convento de San Francisco; su importe, a razón de 28 doblas la aranzada, fue pagado por Lando al contado, en enriques, doblas y reales.

Seis años después, en noviembre de 1468, se produjo la reunión de Rejuna y Belmonte en manos del propio Juan Manuel de Lando. El documento de la compra de la heredad de Belmonte (núm. 10), efectuada a la viuda de Juan Fernández Marmolejo, a quien había comprado antes el olivar de Valhermoso, es notablemente jugoso y rico en datos. El canónigo catedralicio Nicolás Martínez Marmolejo, doctor en Decretos y arcediano de Ecija, que actuó como albacea testamentario de su hermano y podatario de su cuñada, hizo detallar en dicha escritura que la tal heredad de Belmonte, con casas, molino de aceite, casas de «cogederas», prados, pastos, dehesas, montes, viñas, aguas y tributos, incluía 114 aranzadas con 170 estadales de olivar, distribuidas en las suertes siguientes:

	Aranz.	Estad.
1. La suerte de olivar de <i>La Calera</i> , que linda con olivar del difunto J. Fernández Marmolejo, llamado Las Cuarenta de Aljuben, y con olivar del comprador y el «almarje» de Belmonte .....	13	20
2. La suerte de olivar, que llaman <i>Las Treinta de Aljuben</i> , que ha por linderos olivares de Sta. María, de la Magdalena y de San Francisco y las paredes de Aljuben .....	28	70
3. La suerte de olivar, que dicen <i>Machojuelo</i> , entre el camino de Rejuna y olivar de Santa María .....	10	
4. La suerte de olivar, que dicen <i>Las Veinticinco</i> , lindante con olivar del propio Juan Manuel, camino real de Aznalcázar, olivar de La Calera y «almarje» de Belmonte .....	24	30
5. La suerte de olivar de <i>Las Ocho</i> , lindante con olivar de dicho J. Manuel, con olivar de La Viñuela, que es de Santa María, y con otro olivar de J. Manuel, llamada El Pozuelo .....	6	230

6. La suerte de olivar del <i>Palancar</i> , lindante con olivar de Santa María y frente a las viñas y «almarjes» desde Majalberraque hasta el monte, que son ocho aranzadas, y desde el monte hasta el camino de Almonester dos aranzadas y media, que son en todo el Palancar .....	10	200
7. La suerte de olivar, que dicen <i>El Pimpollar</i> , lindante con olivares de Beatriz Lasa y con las viñas de Garena, que son de Alvaro de Osorio .....	17	
8. La suerte de olivar del <i>Estacadillo</i> , cerca del Pimpollar, en par de las viñas de Juan de Medina .....	1	20
9. La suerte de olivar, que dicen <i>La Bellilla</i> , tras el castillo de Belmonte, lindante con la suerte de La Vadera, que compró Juan Fernández a Diego de Ortega, con el monte de Belmonte, arroyo de Majalberraque y Bellilla de Santa María .....	4	

Aparte del interés que presenta esta descripción de las suertes de la heredad de Belmonte en lo tocante a la catalogación de sus tierras, hay otras noticias igualmente interesantes en otros aspectos: en tales tierras aparecen integradas otras, que, evidentemente, pertenecían al lugar o aldea de Aljuben, límite con aquélla y que, como ya se dijo, se hallaba en proceso de despoblación; conservaba aún, según se vio, vecindario y se habla explícitamente en esta escritura de las paredes de Aljuben (10). Vuelve aquí a hacerse referencia al «castillo de Belmonte» y aparecen límites muy concretos e identificables de la heredad: el camino real de Aznalcázar, el Majalberraque o el heredamiento de Almonester, al SE. Quedan, por el contrario, cuestiones por aclarar: qué extensión ocupaban las viñas, prados, dehesas, etc., o, con respecto a la propia heredad, si incluía la totalidad de sus tierras o tan sólo algunas de las partes, en

(10) En la descripción de las fincas de la «heredad de Bollullos», pertenecientes al Cabildo catedralicio sevillano, en 1538, se dice que determinada suerte de olivar de ella tiene por uno de sus linderos «las caserías de Aljuben» (*La Tabla de heredades e tributos e posesiones (del)...deán y cabildo...de Sevilla*. Arch. Catedral de Sevilla, mesa cap., 1487, fol. 214). Esta misma heredad capitular poseía entre sus tierras un cercado en dicho lugar de Aljuben, que «solía ser antiguamente dos pares de casas (y en el que)...podrá haber una fanega de trigo de sembradura» (Ibid., 217).

las que, según aparecía en los primeros documentos comentados, se hallaba dividida la tal heredad. De haber ocurrido esto último, posiblemente se trataría de la parte que conservaron los herederos de Gonzalo García de Gallegos, ya que más adelante se verá cómo los señores de Rejuna adquirieron otra finca de la viuda de un tal Alvaro Osorio, que podría ser la que faltaba (11).

La ocasión para la adquisición de la heredad de Belmonte se la ofrecieron a Juan Manuel de Lando las dificultades económicas que se le ocasionaron a la viuda de Juan Fernández Marmolejo para cumplir su testamento y pagar deudas, mandas, obsequias y otras cosas. El precio estipulado por la heredad, 4.184 doblas de a 71 maravedís cada una, fue pagado al contado en enriques de oro por el señor de Rejuna; cuatro días después de la firma de la escritura, el canónigo albacea otorgó plenos poderes para dar la posesión de Belmonte a Juan Manuel de Lando, y dicha toma de posesión se efectuó por éste días después (12).

La posesión de Rejuna por María de Lando, hija y heredera de Juan Manuel y esposa del comendador Gonzalo Ruiz de León, se vio alterada por el pleito que entabló contra ella su tío, Alfonso Manuel de Lando, el mismo que había cedido su parte de Rejuna al padre de doña María, y a ello se refiere la Real Cédula de 1478 (núm. 13). Alegando, veintitres años después del hecho, que su primo Juan Manuel, valiéndose de la mucha mano y poder que tenía, de que él como su hermana María eran menores (Alfonso afirmaba que por entonces debía contar 13 ó 14 años) y de que les había retenido a ambos en los Alcázares de Sevilla, se había apoderado de la dicha heredad y de las casas de Sevilla y, mientras tanto, había conseguido la merced de Juan II; declarando que, luego, les había llevado

---

(11) Un testigo, en la probanza efectuada en 1501 por María de Lando, afirmaba que la parte de Belmonte de Juan Fernández Marmolejo había pertenecido en tiempos anteriores a Diego Bocanegra y Catalina de Mendoza (Declaraciones en los fols. 100-118 de estos autos).

(12) Las prohibiciones que Juan Manuel de Lando, nuevo propietario de Belmonte y Rejuna, debió imponer acerca del consuetudinario uso común de pastos y abrevaderos en estas tierras, hicieron que, en 1470, los concejos de Sanlúcar la Mayor, Aznalcázar, Hinojos, Huévar, Escacena, Paterna y Manzanilla elevasen una relación de agravios al de Sevilla, para que éste les hiciese justicia sobre aquella utilización común por los ganados de los vecinos de dichos concejos (AMS., *Actas capitulares*, año 1470, oct.-nov., fol. 1).

a Córdoba, donde el mentado Juan Manuel de Lando era corregidor, y allí les había hecho firmar los documentos jurados, ya comentados, *diciendo que les daba cierta pecunia, la cual había mostrado y vuelto a su bolsa*, cantidad que, por otro lado y a su juicio, era ridícula en relación con los cuatro millones de maravedís que valían dichos bienes, y dejándoles despojados de todo, Alfonso solicitaba restitución de todos los bienes y de los frutos producidos por ellos. El procurador de María de Lando lo negó todo, esgrimió sus derechos legales, declaró las posteriores dádivas que se habían hecho al propio Alfonso y, tras las probanzas de rigor, la cuestión terminó con un fallo favorable a María.

A un litigio hace referencia también el siguiente documento (núm. 14). Gonzalo Ruiz de León, el esposo de María de Lando, se querelló de que María de Bonavia y sus hijos y herederos (Gonzalo y Fernando Martel, Constanza y Viante Mosquera y Catalina (Ortiz) se habían entremetido en los hornos de cal existentes en el monte del Monchachal, de la heredad de Belmonte, y aún cobraban la poya de uno de ellos a los usuarios: demandaba que aquellos dejasen libres los tales hornos y le restituyesen los diez cahices de cal, que habían cobrado en ellos. El fallo judicial sólo se pronunció en su favor en lo tocante a la primera petición, y la sentencia fue notificada y pregonada en Sevilla, Umbrete, Bollullos y Rianzuela, indicándose la necesidad de la licencia del comendador, su esposa o su mayordomo para la utilización de aquellos hornos.

Con el ya aludido matrimonio entre el honrado caballero Gonzalo Ruiz de León, Guarda mayor del Rey y de la Reina, de su Consejo, comendador de Moratalla, señor y juez de los cambios de Sevilla y de Córdoba, y María Manuel de Lando, heredera de los heredamientos de Rejuna y Belmonte con todos los citados añadidos, se consolidó la posesión territorial de esta familia dentro de las tierras del término de Bollullos. Dicho matrimonio amplió la heredad de Rejuna con algunas otras adquisiciones de fincas colindantes con esta heredad, como la comprada a Juan Manuel de Lando, hermano de María (núm. 15 y 16), que comprendía casas, viñas, olivares, cortinales y tierras calmas —esta finca venía con bastante probabilidad a completar la antigua extensión de la heredad de Belmonte, pues, según se expresa en la escritura de venta, el citado Juan Manuel había comprado la misma y los citados bienes de ella,

*en un circuito grande, en que todo esto sobredicho estaba, de María Navarra, viuda de Alvaro Osorio, y este Osorio es posible que no fuese otro que el hijo de Rodrigo de Osorio, poseedor de una parte de Belmonte, que aparece en las escrituras 3 y 4 (13); además, los límites que se indican para la finca en cuestión (tierras calmas de Santa María, heredad de Gonzalo Díaz Marmolejo, camino real de Aznalcázar) incluyen a esta tierra dentro del conjunto tratado (14).*

Pero fue mediante la fundación del mayorazgo (núm. 17), llevada a cabo por los mentados esposos, como se llegó a la consolidación definitiva de este conjunto latifundista en la «mitación» de Bollullos, cuya extensión debió rondar el millar de aranzadas. La vinculación de bienes en este mayorazgo fue, según reza en su escritura de fundación, la siguiente: 1) Las casas principales de su morada, con los cuatro cuerpos de ellas, sitas en la sevillana collación de San Isidro, en las calles del Rey; 2) 160.000 maravedís de

---

(13) En 1501, un testigo de la probanza de María de Lando, llamado García Osorio, se decía hijo de Alvaro y nieto de Rodrigo Osorio, dueños de parte del Monchachal (Declaraciones en los fols. 100-118 de estos autos).

(14) El desarrollo y final del pleito en cuestión, que había sido causa de la reunión de estos documentos y que aquí sólo interesa muy someramente, fue el que sigue. Se efectuaron probanzas por ambas partes en demostración de sus pretendidos derechos; Sevilla presentó 19 testigos (7 vecinos de Bollullos, otros tantos de Sanlúcar la Mayor y 5 vecindados en Coria, Hinojos, Albaida y Sevilla), que vinieron a declarar que la vereda de marras siempre fue realenga y de libre paso, y que sólo Juan Manuel de Lando, con el poder que tuvo, había prohibido dicho paso y el uso común de los montes de las tierras del Monchachal, situadas entre La Calera, Palmarraya y Almonester (fols. 86-98); los 24 testigos de doña María (10 de Benacazón, 3 de Sanlúcar, otros 3 de Sevilla y Triana, 2 de Umbrete y 6 entre Coria, Bollullos, Torreblanca, Gelo y sin indicar vecindad), dijeron que los aludidos chaparrales, situados entre Valhermoso y olivares y «almarjes» de Benacazón y de Boyana, fueron siempre propiedad de los Lando, y a las Islas se iba por Benacazón y el bodegón, montes y almarjales de Boyana (fols. 100-118). La sentencia falló, en 20 de septiembre de 1501, favorablemente a Sevilla en cuanto a que sus vecinos se hallaban en posesión del derecho de pasar con sus ganados a las Islas y Marismas por los montes, chaparrales y almarjales de Rejuna, paciendo libremente como por vereda pública, restituyéndose al mismo tiempo a la ciudad su posesión, obstaculizada por doña María y sus antecesores. Sin embargo, la misma sentencia amparó a dicha señora y a su hijo en la propiedad de los dichos montes y chaparrales de Rejuna, sin que nadie pudiera rozarlos, ni cortarlos, ni cazar en ellos, excepto yendo o viniendo por la citada vereda. Las tierras y montes del Monchachal, desde La Calera a los olivares de Boyana, se declararon libres como realengas y concejiles; el resto, desde La Calera hacia Belmonte, propiedad de doña María y su hijo, pudiendo éstos prohibir su utilización (fols. 119-120), amojonándose luego. No terminaría ahí la cosa: en 1541, el bisnieto de doña María, Luis Manuel de León, se hallaba de nuevo en pleito con los concejos de Bollullos y Benacazón por el paso a través de Rejuna.

juro anuales, situados sobre las rentas de diversas alcabalas de la alhóndiga sevillana (vino, fruta verde, carnicerías, esparto, madera, etc.) y sobre las alcabalas de Alcalá de Guadaíra y de Sanlúcar la Mayor; 3) el heredamiento de Rejuna de Doña Mayor, con labranzas, huertas, viñas, molinos, etc., y unas 400 aranzadas de olivar, en cuya extensión entraban *las suertes de olivar e otras cosas, que por nos se ha comprado e juntado con el dicho heredamiento*; 4) el heredamiento de Palmarraya y Belmonte, *con las casas e olivares e molinos del dicho heredamiento e con todo lo a él anexo e perteneciente, e con las suertes de olivar e viñas e casas, que se han comprado e juntado con ello, en que hay en todo el olivar del dicho heredamiento 414 aranzadas, poco más o menos*, y 5) los cortijos de Bolante, en Alcalá del Río, y del Camarón, en Aznalcóllar. Las prolijas condiciones y los llamamientos sucesorios en esta escritura fueron los usuales en las fundaciones de este tipo (15).

El aumento de 300 aranzadas en el segundo heredamiento se debía a los añadidos posteriores, como Valhermoso y la heredad últimamente comprada por dicho matrimonio (núm. 15), que hubieron de incluir junto con las de Belmonte tierras que antes habrían formado parte de la heredad de Palmarraya, pues no conocemos ningún otro documento donde se escribiera alguna adquisición de tierras de esta última heredad, que aparecen incluidas en las vinculadas al mayorazgo. Por otro lado, la parte de Palmarraya incluida en el mismo no debió ser el núcleo fundamental de tal heredad, pues ésta con su caserío de ese nombre aparece, en 1538, por ejemplo (16), como formando parte de las posesiones del cabildo catedralicio de Sevilla, y como tal continuará durante todo el Antiguo Régimen, comprendiendo unas 90 aranzadas de olivar.

---

(15) Una de tales condiciones, que nunca solía faltar, era la obligación que contraían los sucesores de mantener apellidos y armas de los fundadores. En lo que respecta aquí a estas últimas, se detalla que las de Ruiz de León eran un león negro en campo blanco, orla colorada y ocho aspas doradas y, por el «abolengo» de su madre, una cruz colorada en campo azul y ocho flores de lis doradas en la orladura colorada. Las armas de María Manuel eran un aspa dorada en campo azul y ocho leones indios en «orlo» blanco por los Manuel de Lando y, por su madre, eran las de Montemayor, siete barras en un escudo, cuatro doradas y tres coloradas. De la fundación de este mayorazgo dio ya noticia A. COLLANTES DE TERÁN en *Le latifundium sévillan aux XIVe et XVe s. Ébauche d'une problématique*, publicado en «Mélanges de la Casa de Velázquez» (París-Madrid), XII (1976), 101-125.

(16) Archivo Catedral de Sevilla, *Tabla* cit., fols. 177-183.

Los dos documentos siguientes (núms. 18 y 19) no tocan sino tangencialmente al fundo, que venimos considerando, pues se trata en ellos de tierras que sólo eran limítrofes con respecto al latifundio Rejuna-Belmonte, pero son tierras, desde luego, en el término de Bollullos e inmediatas a ese heredamiento de Arregaza, que vendría a constituir una de las despobladas alquerías aljarafeñas. La doble circunstancia de su situación colindante con el mentado latifundio, que aquí nos ocupa, y de ser instrumento válido para la localización de Arregaza hace pertinente la inclusión de tal pareja de documentos entre los aquí reunidos.

Se trata de dos sentencias de un juez de términos, que actuaba a petición de Sevilla, alarmada ante la ocupación de sus tierras baldías y realengas de uso común por determinados particulares, pronunciadas dichas dos sentencias en el caso concreto de las usurpaciones que doña Inés de Güete, María de Saavedra y otros habían efectuado en algunas de tales tierras y montes del término de Bollullos. En el proceso de estos pleitos, que no constituyen sino unos ejemplos más entre los frecuentísimos que se dieron en esta época, enfrentando a ganaderos y labradores por el aprovechamiento de pastos y dehesas, la ciudad acusaba a aquellos presuntos usurpadores de haber ocupado montes y tierras de uso común y de haberlas dado a labradores, que las «sacaban de cuajo» y las plantaban de viñas, y «les acudían luego con las rentas», apresando y llevando penas a los que allí entraban con sus ganados. Doña Isabel de Güete, la principal afectada, sostenía que las tierras en cuestión eran propias, habían sido de su marido y, antes, de su suegro, Gonzalo Díaz Marmolejo, y de sus antepasados, que siempre habían estado en la posesión de poder desmontarlas y vender el romero, lantisco, leña o chamiza de ellos, dándolas para poner de viña u olivar y prendiendo a los infractores (algo parecido alegaba P. Fernández de Sevilla con respecto a su «olivar de Marina García», que su padre había adquirido de los ya mentados Juan Fernández Marmolejo y Beatriz Lasa, con cuyos herederos se había repartido el monte anexo según la extensión de olivar que cada uno poseía). Las sentencias fueron favorables a la ciudad, debido en parte al abandono del pleito por las dos primeras señoras demandadas.

Presentan interés en estos documentos, como se dijo, las frecuentes referencias a Arregaza (se le llama indistintamente en ellos



Arregaza, Arriaza o Venta de Arregaza, mientras que en otros aparece como Regaza). Esta heredad se dice que fue propiedad del citado Juan Fernández Marmolejo, el mismo que vendió Valhermoso a Juan Manuel de Lando y cuya viuda vendió a éste mismo la heredad de Belmonte; luego se declara que pertenecía a dicha Isabel de Güete, hija de García Marmolejo, la cual ratificó el aludido abandono del pleito «estando en las casas de su heredamiento de Arriaza». Con respecto a su localización, se dice que la Venta de Arregaza se hallaba lindante con el monte de «La Corredera», que estaba al lado del Camino Real de Sevilla a Aznalcázar (núm. 18, fols. 20 y 32), lo que, junto a otras referencias acerca de la vereda que iba a Torrearca, parece situar a esta heredad de Arregaza al SO. de la villa de Bollullos y relativamente cerca de ella (17).

Los documentos núms. 20 a 30 vienen a ejemplificar en casi su totalidad el segundo proceso, el de la desmembración interna de algunos de estos latifundios, en los que, conservándose eminentemente la unidad del dominio señorial sobre sus tierras, su explotación real o dominio útil se hallaba repartido en bastantes manos, en tanto que las rentas señoriales se desvalorizaban progresiva y rápidamente. Tales documentos se transcribieron y reunieron dentro de unos *Autos, principiadados en diciembre de 1610, a instancia del fiscal de la Comisión de baldíos, contra Mariana Manuel de León, sucesora en el mayorazgo que fundó el comendador Gonzalo Ruiz de León, y consortes (18) sobre la ocupación de ciertas tierras realengas y baldías al sitio del Prado de la Venta de Arriaza, término de Bollullos de la Mitación, ocupadas y plantadas de viñas por aquellos (19)*, para que constituyesen la base legal de la defensa de doña Mariana Manuel.

---

(17) Hacia el siglo XV existía un mayorazgo de Arriaza, que disfrutaban Juan de Saavedra Marmolejo y su sobrina y mujer Beatriz Marmolejo (LASSO DE LA VEGA, M., Marqués de Saltillo, *Linajes sevillanos. Los Marmolejo*, en «Revista de Morón», III, 1916, . 367) y que, según las *Comprobaciones* para el Catastro de Ensenada, poseía Beatriz Saavedra en el XVIII. El cabildo catedralicio percibía, hacia 1538, un tributo por un cortinal en el «bodegón de Arregaza» con sus caballerizas (ACS., *Tabla cit.*, fol. 220).

(18) Estos consortes, ocupantes de las tierras realengas, pertenecientes, según la otra parte, a la del mayorazgo de Mariana Manuel, eran Juan Alonso Serrano, Juan Guerra, Alonso Ruiz, y Luis y Alonso Sánchez, vecinos de Bollullos, y el jurado Antonio de Treviño y el veinticuatro Gonzalo Fernández Marmolejo, ambos vecinos de Sevilla y, el último, hijo de García Cerezo Marmolejo.

(19) AMS., sec. 1.<sup>a</sup>, carp. 105, exp. 422 (9 cuadernos).

De esos once documentos, cinco de ellos son escrituras de cesión a tributo enfitéutico de diversas suertes de tierra de la heredad de Belmonte; otros cinco son traspasos o ventas de estas mismas tierras, efectuadas de unos censatarios a otros, o reconocimiento de los tributos estipulados sobre ellas tras las citadas ventas, y uno es una concordia de unos censatarios, que habían incumplido las condiciones del contrato enfitéutico, con el cedente.

En el primer grupo de documentos, las cinco enajenaciones a censo (núms. 20 a 23 y 25) corresponden a los años en que era poseedor del mayorazgo de Rejulina Francisco Manuel de León y Lando, el hijo del fundador, Gonzalo Ruiz de León, y padre de la demandada, Mariana Manuel. Ya anteriormente, como se ha visto, se habían dado tierras a censo en este heredamiento, pero, tras quedar dichas tierras vinculadas al mayorazgo familiar, era necesaria una licencia real para poder hacerlo, cosa que Francisco Manuel obtuvo en 1568. Las condiciones, en que estas tierras se dieron, fueron las usuales en todos los contratos enfitéuticos, con algunas particularidades referidas a las especiales características de estas ventas o a las peculiaridades de la comarca: era obligación de los censatarios plantar las tierras, que se les cedían, de cepas de «buenos vidueños y a vista de viñeros», a su costa y en un período de tiempo que oscilaba, según los casos, entre cuatro y siete años; la tierra revertería a su dueño en caso de impago del tributo dos años seguidos; el censatario, además de mantener la viña en buenas condiciones, no podría efectuar ningún tipo de enajenación de estas tierras a «personas prohibidas» y, en caso de enajenarlas —siempre a comprador «lego, llano y abonado e contioso, y de quién llanamente se pueda haber y cobrar este dicho tributo»—, debía serlo con conocimiento del señor, quien tendría preferencia en la compra por el tanto, si quisiere, reconociendo en otro caso el nuevo causante el tributo debido; igualmente se estipulaba la obligación de recibir a los visitantes-inspectores anuales, enviados por el señor, y de ejecutar las indicaciones de aquellos; los censatarios aceptaban la cesión de las tierras «a todo riesgo y aventura de fuegos e aguas, e terremotos e pestilencias, e *posadurías* e secas, e otros cualesquier caso fortuitos celestes e terrestres», etc. El precio estipulado en estas escrituras fue siempre el mismo: cuatro reales y medio por aranzada de tierra.

Con respecto a la heredad de Belmonte, quedan claros en algu-

nas de estas escrituras determinados accidentes geográficos o topográficos, que ayudan a precisar su situación: se hallaba constituido por una parte más elevada, o Belmonte alto, y otra más llana y a menor altura, o Belmonte bajo, que respectivamente se hallaban situadas a las orillas derecha e izquierda del arroyo de Majalberraque: por ejemplo, en la escritura núm. 20 se puntualiza que las 11 aranzadas y 90 estadales de tierras, que se dan a censo, están formadas por dos pedazos, uno de cerca de dos aranzadas (1 aranzada y 342 estadales) en lo alto de Belmonte y otro de algo más de 9 aranzadas (9 aranzadas y 148 estadales) enfrente, en Belmonte de Abajo al otro lado del arroyo, puntualización que se repite cada vez que se transfiere este conjunto. A veces vienen expresadas las lindes de algunas parcelas de forma exhaustiva, como, por ejemplo, cuando Juan de Céspedes vendió a Hernando Baço la mitad de la parcela de ocho aranzadas y una cuarta, que el primero había adquirido en 1571 (núm. 21), habiendo llevado a cabo la división de dicha parcela el medidor y partidador del concejo de Sevilla, Alonso de Salas (núm. 26).

En el grupo de escrituras, en que se traspasan a otros compradores suertes de tierras ya dadas a tributo (núms. 24 y 28 a 30), el hecho más notable es cómo, dentro de la fragmentación de los latifundios, que supone su división en parcelas vendidas a censo enfiteútico, aparece un nuevo proceso de concentración a cargo de los propios censatarios, similar al desarrollo por los forjadores de los latifundios, aunque en proporciones mucho más pequeñas. Así, si algunas de tales daciones de tierras no cambian de dueño en este corto número de ejemplos (núm. 23), y otra sólo sufre un traspaso sin modificación de su cifra de aranzadas (núm. 22), las suertes de tierras cedidas a Juan de Céspedes (núms. 20 y 21) experimentaron sucesivos traspasos y aumentos, en el transcurso de los veinticinco años por los que se extienden estas escrituras.

En efecto, en 1587, Juan de Céspedes vendió a Hernando Baço (núm. 24) toda la tierra que había comprado en su primera adquisición y la mitad de la segunda, ambas de 1571, aunque ya plantada de viña; pero con ellas le vendía unas casas principales, con «dos ventanas de rejas», sitas en medio de la Calle Real de Bollullos, *con sus aposentos altos e bajos, e bodegas con sus vasos, e lagar e viga e tinas e caldera de cobre, e todos los demás pertrechos e aparejos de*

vendimia, junto con una casa pequeña, lindante con las anteriores, conjunto de edificaciones que se anexaban entonces a la heredad (20). Al año siguiente el propio Hernando Baço le añadía otras tres aranzadas, que había adquirido en el propio término de Belmonte (núm. 25), con lo que el conjunto se ponía en más de 18 aranzadas de tierra y las casas de Bollullos. Este mismo conjunto completo —a las casas se les asignaba una extensión de algo más de una aranzada— fue el que Hernando Baço traspasó y vendió a Martínez Espejo (núm. 29), con los tributos señoriales por la tierra, los debidos por el situado al quitar (Ana de Talavera) y las gallinas que se pagaban a la Iglesia de Sevilla por las casas. En la última escritura dicho Martínez Espejo efectuó una nueva venta de toda la heredad en cuestión, pero con *otras tres aranzadas más de tierra, que está puesta de majuelo, que sacamos de la hacienda, que yo... compré de Juan Céspedes del pedazo de «Las Moreras» por escritura, que pasó ante el presente escribano; el cual pusimos y plantamos de majuelo, y lo incorporamos y está metido en el dicho cercado* (fol. 21). El tributo señorial seguía siendo cuatro reales y medio por aranzada y aún pesaban sobre las casas de Bollullos los tributos en maravedís y en gallinas, en tanto que la extensión de la tierra superaba ya las veinte aranzadas.

Las escrituras 27 y 28 son de bastante interés para conocer el mecanismo de determinadas operaciones de venta y traspaso de estas tierras dadas a censo enfiteútico. Como en este caso concreto la suerte de tierra pertenecía a tres hermanos, uno de los cuales era menor de edad, para poder venderla como un trozo indiviso hubo de realizarse en Bollullos una serie de diligencias previas a la venta, que se hallan detalladas en la segunda de aquellas escrituras: infor-

---

(20) Según aparece en los datos contenidos en esta escritura y en la núm. 29, estas casas habían sido propiedad de doña Isabel de Fonseca, hija de Luis González de Fonseca y de Isabel González, su mujer, habiéndolas de aquélla, en 1557, María de Moscoso y de Figueroa, hija de don Rodrigo de Moscoso. Juan de Céspedes las había comprado a dicha María de Moscoso y a su esposo, Andrés de Ayala, mediante escritura, que pasó ante Mateo de Almonacid en Sevilla a 14 de agosto de 1569, con el cargo de 14.731 maravedís de tributo anual al quitar, pagados a dicho matrimonio, por un «principal» de 550 ducados, que era posiblemente el precio de las mismas casas, tomado a tibuso por el propio Céspedes (el tributo fue vendido posteriormente por el matrimonio a la viuda sevillana Ana de Talavera, a quien se pagaba en el momento de esta venta, y Hernando Baço se comprometió en la misma escritura a redimirlo en tres años). Además, sobre dichas casas estaba situado un tributo perpetuo anual de diez gallinas, que se pagaban a la Iglesia Mayor de Sevilla.

mación de testigos sobre la utilidad de la venta conjuntamente, lanzamiento de treinta pregones de la próxima subasta de dicha tierra en treinta días sucesivos, en la Calle Real de la villa (se aclaraba que la madera de la casa-choza, existente en aquella, no entraba en la venta, por ser propiedad exclusiva de uno de los hermanos) y, finalmente, la puja: comenzada ésta el primer domingo de agosto a la salida de la misa mayor en 112 ducados, fue rematada dos semanas después en 150.

(El pleito, que había dado lugar a la reunión de todos estos documentos, tras la realización de probanzas por ambas partes (21), terminó con una sentencia absolutoria para doña Mariana Manuel y sus consortes en el mismo).

Como consideraciones finales se podrían destacar, primeramente, el interés que presenta este tipo de expedientes judiciales, gracias a los cuales se ha conservado un considerable número de importantes documentos, cuyos originales se han perdido frecuentemente y, así mismo, el interés que presenta esta clase de documentos para el estudio de la toponimia menor o rural, en el que se puede incluir en este caso la cuestión de los despoblados, y de las variaciones de la extensión de determinadas fincas y sus transformaciones agrícolas (22); la constatación de la persistente fijeza de la cuantía de las rentas señoriales y censos en dinero, lo que presupone su fatal desvalorización, frente al progresivo aumento de los precios: sólo en el corto tiempo comprendido entre 1587 y 1593 puede comprobarse en estas escrituras el aumento de un 20% en el precio de la aranzada de unas mismas tierras. Pero, por encima de todas estas consideraciones, destaca el proceso que planteábamos al principio: la concen-

---

(21) Presentaron probanzas el fiscal, Treviño, Marmolejo y Mariana Manuel. Esta última declaró en cierto momento que, debido a que el concejo de Bollullos pleiteaba con ella acerca del amojonamiento del Monchachal, los vecinos, que habían sido presentados como testigos por parte del fiscal, debían ser recusados, ya que se sentían «muy apasionados» contra ella, «y la querrian despojar de las dichas tierras y que no cobrase... los dichos tributos».

(22) Por ejemplo, el litigio por otra finca en este mismo término, la denominada *Rebujena de los Monteros o la Baja*, que, en 1791, formando parte de otro mayorazgo, se arrendaba a Francisco del Valle, vecino de Bollullos (Arch. Aud.<sup>a</sup> Terr. de Sevilla, leg. 408, *Autos ejecutivos formados por D. Jacinto Serrano y Vargas, brigadier de la Real Armada y poseedor del mayorazgo que fundó el veinticuatro don Alonso de Vargas y Sotomayor, contra Francisco del Valle y José González, vecinos de Bollullos de la Mitación, por cobranza de arrendamiento. 1794-1797*).

tración latifundista a través de diversos procedimientos (concesiones, compras, adquisiciones diversas), que en la comarca aljarafeña vino alentada por la productividad de la tierra, la parcelación de estos latifundios por medio de las daciones a censo enfiteútico, aún dentro de las tierras vinculadas a los bienes de los mayorazgos —ha de tenerse en cuenta que, con respecto al latifundio aquí tratado, no se hallan incluidos en los expedientes utilizados los datos correspondientes a todas las tierras del mismo, que se enajenaran por aquel sistema, sino sólo aquellas que lo habían sido dentro de las partes de tierras en litigio— y la tendencia que entre estas tierras enajenadas aparece también hacia una subconcentración, que, desde luego, también se debió ver favorecida por la aludida feracidad del Aljarafe. A todo ello se une el conocimiento del funcionamiento concreto de determinados ejemplos de explotación latifundista y del proceso de transformación interna de la propiedad.

Antonio HERRERA GARCÍA

CATALOGO DOCUMENTAL

Núm. 1

Sevilla, 1352, enero 26

*Escritura de trueque y cambio, en la que Alfonso González de Gallegos, chantre de la Catedral de Sevilla, como albacea testamentario de su hermana María González, da a Martín Ruiz de Mordones, tutor de su otros dos hermanos Martín y Marina Alfonso, las partes de casas y tierras, que por herencia pertenecían a la dicha María González en los heredamientos de Belmonte y Arregaza, ante Juan Díaz, escribano de Sevilla.*

(AMS., Sec. 1.<sup>a</sup>, carp.<sup>a</sup> 77, exp. 158, fols. 80-83)

Núm. 2

Sevilla, 1390, octubre 13

*Escritura de dación a censo, por la que Alvaro Rodríguez de Osorio, vecino de Sevilla, da a tributo perpetuo del noveno de los frutos una suerte de tierra en Belmonte, aldea del Aljarafe, a varios vecinos de la mitación de Bollullos, quienes quedaban obligados a plantarla de viñas, bajo ciertas condiciones que se estipulan.*

(Ibidem, fols. 84-85)

Núm. 3

Sevilla, 1442, marzo 10

*Escritura de compraventa, por la que Diego Corvalán, hijo de Ruy Sancho Corvalán, difunto, vecino de Sevilla en la collación de San Vicente, vende a Rodrigo de Osorio y a su mujer, Juana de Medina, así mismo vecinos de Sevilla en la collación de Santa Catalina, una viña de dos aranzadas y media, sita en el señorío de Belmonte, en la mitación de Bollullos, ante el escribano público de Sevilla Fernand Gutiérrez.*

(Ibidem, fols. 58-59)

Núm. 4

Bollullos de la Mitación, 1442, mayo 6

*Acta testimonial, levantada «a las puertas de las casas de Belmonte» por Alfonso Martínez, escribano de la villa de Bollullos y su mitación, a petición de Rodrigo de Osorio, de cómo se había deteriorado la viña dada a tributo en dicho pago de Belmonte, suelo y señorío del dicho Osorio, debido al incumplimiento de las condiciones del contrato por el censatario Alonso Fernández Maldonado, vecino de Aljuben.*

(Ibidem, fol. 60)

Núm. 5

Córdoba, 1451, febrero 24

*Escritura de cesión y traspaso de la heredad de Rejujena, en el Aljarafe de Sevilla, que Alfonso Manuel de Lando, hijo de Ferrand Manuel de Lando, hace*

*en favor de su primo Juan Manuel de Lando, alcaide de los Reales Alcázares y veinticuatro de Sevilla, recibiendo por ello una recompensa de 125.000 maravedís (Se sobrecarta una Cédula real de Juan II, dada en Arévalo a 14 de noviembre de 1450, por la que se hace merced a Juan Manuel de Lando de la heredad de Rejulina, ya que los hijos y herederos de su tío Ferrand Manuel, dueño de ella, eran adúlterinos y, por lo tanto, incapaces de herencia, debiendo pasar en otro caso sus bienes a la Cámara y fisco real). (23)*

(Ibidem, fols. 32-37)

Núm. 6

Córdoba, 1451, febrero 24

*Escritura de cesión y traspaso, por la que María Manuel de Lando, hermana de Alfonso, hace idéntica dejación a la de su hermano acerca de la heredad de Rejulina al propio Juan Manuel de Lando y recibe otros tantos maravedís.*

(Ibidem, fols. 38-44)

Núm. 7

Córdoba, 1451, febrero 24

*Testimonio notarial del juramento de María Manuel de Lando, vecina de Sevilla en la collación de San Isidro, por el que se compromete a aceptar la carta real de donación y a guardar todos los términos de la escritura anterior de cesión de Rejulina.*

(Ibidem, fols. 45-47)

Núm. 8

Córdoba, 1451, marzo 1

*Ratificación y nueva declaración de aceptación de la merced real y cesión de Rejulina por parte de María Manuel de Lando.*

(Ibidem, fols. 48-49)

Núm. 9

Sevilla, 1462, marzo 17

*Escritura de compraventa, por la que Juan Fernández Marmolejo, veinticuatro y vecino de Sevilla, vende a Juan Manuel de Lando dos pedazos de olivar de trece aranzadas y tres cuartas, que llaman de Valhermoso, en términos de Aljuben en la mitación de Bollullos, en precio de 385 doblas de oro de a 71 maravedís cada una, ante el escribano Ruy González de Sevilla.*

(Ibidem, fols. 54-57)

---

(23) Las cuatro escrituras de 1451 (núms. 5 a 8) pasaron ante los escribanos públicos cordobeses García Ruiz de Mora, Alfonso Gómez de Ecija, Pedro Fernández de Maqueda y Fernán Gómez.



Núm. 10

Catedral de Sevilla, 1468, noviembre 10 (24)

*Escritura de compraventa, por la que Nicolás Martínez Marmolejo, canónigo de la Catedral de Sevilla, como albacea testamentario de su hermano, Juan Fernández Marmolejo, y en nombre de la viuda de éste, Beatriz Lasa, de quien tiene poder, que se inserta, otorgado a dicho «venerable e circumpeto varón» en 5 días del mismo mes, vende a Juan Manuel de Lando y a su mujer, Mencía de Zúñiga, la heredad de Belmonte, cuyas suertes de olivar se detallan, en precio de 4.184 doblas, ante el notario apostólico Francisco Fernández.*

(Ibidem. fols. 69-77)

Núm. 11

Sevilla, 1468, noviembre 14

*Otorgamiento de poder, efectuado por el canónigo Nicolás Martínez Marmolejo a favor de Ambrosio de María, mayordomo y criado de Juan Manuel de Lando y vecino de Sanlúcar la Mayor, para que dé la posesión de Belmonte a su señor.*

(Ibidem. fols. 78-79)

Núm. 12

Heredad de Belmonte, 1468, noviembre 17

*Fe de la toma de posesión de esta heredad, dada por el podatario Ambrosio de María a su comprador, Juan Manuel de Lando, en presencia del canónigo Nicolás Martínez Marmolejo y ante el escribano Ruy González de Sevilla.*

(Ibidem, fols. 67 to. 68)

Núm. 13

Sevilla, 1478, mayo 6

*Cédula Real de los Reyes Católicos, por la que se ordena a Alfonso Manuel de Lando, vecino de Sevilla, hijo de Fernando Manuel de Lando, que había puesto pleito a su sobrina María de Lando, de la misma vecindad e hija de Juan Manuel de Lando, sobre la posesión de Rejulina, que, en vista de la sentencia del Consejo en su contra, abone las costas y gastos de dicho pleito, tasadas en 11.360 maravedís.*

(Ibidem, fols. 50-53)

Núm. 14

Sevilla, 1489, enero 2

*Escritura de fe de sentencia, dada por el escribano Francisco Sánchez, del oficio de Juan de Valderrama, teniente de Asistente por don Juan de Silva, conde de Cifuentes y Asistente de Sevilla, en el pleito entre el comendador*

---

(24) Fechada también, como el poder que se inserta, por la *Indición primera en el año quinto del pontificado del muy santo in Cristo nuestro padre e señor Pablo, por la divinal providencia papa segundo.*

*Gonzalo Ruiz de León, demandante, y María de Bonavia, defendiente, viuda del veinticuatro Alonso Pérez Martel, como madre y tutriz de sus hijos y herederos, por cuya sentencia se condena a dicha señora a dejar libres los hornos de cal del Monchachal en la heredad de Belmonte, propiedad del antedicho comendador.*

(Ibidem, fols. 65-67)

Núm. 15

Córdoba, 1490, agosto 18

*Carta de venta, otorgada por Juan Manuel de Lando, hijo del caballero del mismo nombre, que fue señor de las Cuevas, y por su mujer, Isabel Fernández, de la que incorpora la oportuna licencia, dada en Sevilla a 5 días de los corrientes, vecinos de dicha ciudad en la collación de San Isidro, a favor de Gonzalo Ruiz de León, señor a la sazón de las Cuevas y veinticuatro de Sevilla, y de su mujer, María de Lando, hermana del primero, de una heredad, situada en la mitación y término de Bollullos, en precio de 400.000 maravedis de contado, ante el escribano Pedro Ortiz.*

(Ibidem, fols. 61-63)

Núm. 16

Bollullos de la Mitación, 1491, julio 23

*Toma de posesión, efectuada por Gonzalo Ruiz de León, de la heredad comprada en la escritura anterior, ante el escribano público Pedro de Solana.*

(Ibidem, fol. 64)

Núm. 17

Sevilla, 1491, mayo 26

*Escritura de fundación de mayorazgo, otorgada por el comendador Gonzalo Ruiz de León y su esposa, María Manuel de Lando, ante el escribano público de Sevilla Fernando Ruiz de Porres, a favor de su hijo primogénito Francisco Manuel de León (traslado autorizado de 1508)*

(AMS., sec. 1.<sup>a</sup>, carp.<sup>a</sup> 174, exp. 27)

Núm. 18

Sevilla, 1520, enero 16

*Sentencia del Licdo. Alonso Rodríguez de Zorita, juez de términos, ante el escribano Juan González de Santiago, contra doña Inés de Güete, viuda de Francisco Marmolejo, y otros, condenándoles a restituir a la ciudad de Sevilla el monte y tierras de «La Corredera», en términos de Bollullos de la Mitación, y otras inmediatas al heredamiento de Arregaza, que eran realengas y de uso y pasto común de los vecinos y moradores de Sevilla y su tierra, y aquellos les habían usurpado. (traslado autorizado)*

(AMS., sec. 1.<sup>a</sup>, carp.<sup>a</sup> 83, exp. 233)

Núm. 19

Sevilla, 1520, diciembre 7

*Sentencia del mismo juez de términos y ante el mismo escribano contra*

*dicha Inés de Güete y Pedro Fernández de Sevilla, condenándoles a restituir a la ciudad de Sevilla un monte realengo en términos de Bollullos de la Mitación, que tenían usurpado (traslado autorizado).*

(Ibidem, exp. 234)

Núm. 20

Sevilla, 1571, mayo 5

*Escritura de cesión a censo tributo perpetuo, otorgada ante el escribano público Francisco de Soto por Francisco Manuel de León y Lando, veinticuatro y vecino de Sevilla en la collación de San Isidro, a favor de Juan de Céspedes, de la misma vecindad en la collación de San Román, de dos pedazos de tierra de unas once aranzadas, para plantar viñas, en el heredamiento de Belmonte, en precio de cincuenta reales y medio, que montan 1.717 maravedís anuales. (Tanto esta escritura como las siguientes, en las que el mismo veinticuatro sevillano da otros pedazos de tierra a tributo, sobrecartan una Real Cédula de Felipe II, dada en Madrid, a 31 de abril de 1568, por la que se concede licencia a Francisco Manuel de León para dar a tributo tierras vinculadas a los bienes de su mayorazgo de Belmonte, debiendo quedar tales tributos incorporados al mismo y reservándose los cedentes el «señorío directo» sobre tales tierras) (25).*

(AMS., sec. 1.<sup>a</sup>, carp.<sup>a</sup> 105, exp. 422, cuad. 2.<sup>o</sup>, fols. 19-43)

Núm. 21

Sevilla, 1571, mayo 29

*Escritura de cesión a censo tributo perpetuo, otorgada ante dicho escribano por el mismo F. Manuel y a favor del mentado J. de Céspedes, de ocho aranzadas y una ochava de tierra en el citado heredamiento de Belmonte.*

(Referencia y extracto en la escritura núm. 29, fols. 25-26)

Núm. 22

Venta de Arriaza (término de Bollullos), 1580, diciembre 8

*Escritura de cesión a censo tributo perpetuo, otorgada ante Antón Prieto, escribano público de Bollullos de la Mitación, por el apoderado de Francisco Manuel de León a favor de Luis Sánchez y Juana Gómez Pineda, su mujer, vecinos de dicha villa, de un pedazo de tierra de tres aranzadas y media en Belmonte de Abajo para plantar de viñas, en precio y contía de 535 maravedís anuales, pagados por sus tercios en el heredamiento de Rejulina.*

(AMS., sec. 1.<sup>a</sup>, carp.<sup>a</sup> 105, exp. 422, cuad. 3.<sup>o</sup>, fols. 17-35; otro traslado en el mismo expediente, cuad.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup>, fols. 4-25)

Núm. 23

Bollullos de la Mitación, 1583, abril 8

*Escritura de cesión a censo tributo perpetuo, otorgada ante el citado*

---

(25) Todas las escrituras, a partir de ésta y hasta la última inclusive, son traslados autorizados de 23 de agosto de 1611.

*escribano Antón Prieto por el mayordomo y apoderado de Francisco Manuel de León a favor de Alonso Hernández e Isabel López, su mujer, vecinos de dicho lugar de Bollullos, de un pedazo de tierra calma de dos aranzadas y tres cuartas, para plantar de viñas, lindante con la tierra de la escritura anterior en la parte baja del pago de Belmonte, en precio y contía de 420 maravedis anuales.*

(Ibidem, cuad. 2.º, fols. 1-18)

Núm. 24

Sevilla, 1587, agosto 17

*Escritura de venta y traspaso, otorgada ante el escribano público Marco Antonio de Alfaro por Juan de Céspedes y María Fajardo, su mujer, a favor de Fernando Baço de Andrada, vecino de Sevilla en la collación de San Lorenzo, de una heredad de casas, viñas, bodega, lagar y todo lo demás, que le pertenece, en el lugar de Bollullos de la Mitación, en precio y contía de 1.450 ducados.*

(Ibidem, cuad. 7.º, fols. 1-20)

Núm. 25

Sevilla, 1588, octubre 14

*Escritura de cesión a censo tributo perpetuo, otorgada ante el escribano público Diego de la Barrera Farfán por Francisco Manuel de León a favor de Fernando Baço de Andrada de un pedazo de más de tres aranzadas de tierra para plantar de viñas en Belmonte, lindante con «Las Moreras» y el camino de Aznalcázar, en precio de trece reales y medio anuales de tributo.*

(Referencia y extracto en la escritura núm. 29, fols. 28-29)

Núm. 26

Sevilla, 1589, octubre 23

*Escritura de reconocimiento de tributo, otorgada ante el escribano público Baltasar de Godoy por Hernando Baço de Andrada, mediante la cual, declarando la compra efectuada a Juan de Céspedes (núm. 24) de quince aranzadas, una ochava y noventa estadales de tierra para plantar de viñas en Belmonte, reconoce el tributo anual debido por ellas a Francisco Manuel de León, que monta 69 reales. (26)*

(AMS., sec. 1.ª, carp.ª 105, exp. 422, cuad. 2.º, fols. 44-48, y cuad. 3.º, fols. 1-16)

Núm. 27

Sevilla, 1590, agosto 14

*Escritura de concordia y transacción, establecida ante el escribano público Juan Bernal de Heredia entre Francisco Manuel de León y los hermanos Juan, Alonso y Luis Sánchez, hijos y herederos de Luis Sánchez y Juana Gómez (núm.*

---

(26) Este tributo se desglosaba así: 50 reales y medio por las 11 aranzadas y 90 estadales, y el resto por las cuatro aranzadas y una ochava en Belmonte el Bajo, la mitad de la segunda parcela de Céspedes, comprada por Baço.

22) y vecinos de Bollullos, sobre el pleito, que el primero puso a estos hermanos, querellándose de que en sus tres aranzadas y media de huerta y viña en Belmonte no habían plantado las viñas estipuladas y las habían vendido sin su licencia y sin que el comprador reconociese el tributo del señorío. Por esta concordia Francisco Manuel recibía 35 ducados, con los que se consideraba pagado de los corridos del tributo, daba su aprobación y ratificaba la venta efectuada y el comprador se obligaba a reconocer el tributo y a terminar la plantación de viñas.

(Ibidem, cuad. 5.º, fols. 1-5)

Núm. 28

Bollullos de la Mitación, 1590, septiembre 5

*Escritura de venta y traspaso, otorgada ante Antón Prieto, escribano público de dicho lugar de Bollullos, por los citados hermanos Sánchez a favor del jurado de Sevilla Antonio de Treviño, de la huerta y viña, objeto de la concordia de la escritura anterior, en precio de 150 ducados (27) y con el cargo del tributo, que son 536 maravedís y medio anuales.*

(Ibidem, cuad. 5.º, fols. 6-38)

Núm. 29

Sevilla, 1593, septiembre 18

*Escritura de venta y traspaso, otorgada ante el escribano público Juan de Tordesillas por Hernando Baço de Andrada y Leonor Dalbo, su mujer, a favor de Melchor Martínez Espejo, vecino de Sevilla, en la collación de la Magdalena, de toda la heredad de Belmonte, que había comprado a censo, que alcanzaba la extensión de 18 aranzadas y 140 estadales, sin el esquilmo del año en curso, más las casas, lagar y bodega, en precio de 2.650 ducados de oro, que valían 993.750 maravedís. (El comprador reconocía el tributo debido a Francisco Manuel de León, que se certifica en esta escritura, que suponía 82 reales y medio al año, y se adjunta el acta de las diligencias de la toma de posesión en octubre siguiente).*

(Ibidem, cuad. 7.º, fols. 20-48, y cuad. 8.º, fols. 1-10)

Núm. 30

Sevilla, 1595, noviembre 20

*Escritura de venta y traspaso, otorgada ante Juan de Tordesillas por Melchor Martínez Espejo e Inés Ortiz, su mujer, a favor de García Cerezo Marmolejo, veinticuatro y vecino de Sevilla en la collación de San Martín, de la heredad de casas, viñas y tributos comprada por el primero a Hernando Baço de Andrada (escritura anterior), con tres aranzadas más, añadidas en el mismo*

---

(27) Estos 150 ducados fueron abonados por Treviño de la siguiente manera: 35 que adelantó para la concordia con Francisco Manuel de León, 42 con que redimió un tributo, que el padre de dichos hermanos había tomado sobre la tierra en cuestión, y los 73 restantes entregados en metálico a los vendedores.

*pago de Belmonte, que dicho Melchor Martínez había comprado a Juan de Céspedes, en precio de 2.250 ducados de oro (28) y con el cargo de 96 reales de tributo anual por el señorío.*

(Ibidem, cuad. 8.º, fols. 10-36)

---

(28) Se supuso, teóricamente, que el precio de la venta era de 2.800 ducados, pues el comprador se hizo cargo del tributo de 550 ducados, que pesaba sobre las casas y que se comprometía a redimir. Los 2.250 ducados fueron abonados de la siguiente forma: 531.550 maravedís al contado en el acto, en reales de plata, y 312.200 maravedís en un libramiento en el banco de Pedro de la Torre Espinosa.